SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 200-00-A-COFAC-DIFRA-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA-------

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.692 de Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (e), cargo para el cual fue nombrada mediante ANEXO ORDEN SEMANAL NÚMERO 049 DE 11-12-2023, ARTICULO No 222 LEGALIZACIÓN TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO sin perjuicio de sus funciones principales, facultada para celebrar contratos y delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, el **señor RICARDO SANDOVAL PARADA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.263 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **Representante Legal de la Empresa STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA con Nit No. 901.525.072-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio teniendo en cuenta los oficios soportes allegados, los cuales forman parte integral del presente anexo y resumiendo las siguientes consideraciones:

La Directora de Infraestructura (e), Solicita a la Dirección de Compras, se realice el presente modificatorio con base en la documentación allegada con oficio No FAC-S-2023-226448-CI del 11 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA- CODAF-JELOG-DIFRA-SUSEC, con Asunto: Solicitud modificatorio cto.200-00-A-COFAC-DIFRA-2022, donde se refiere al contrato de obra No.200-00-A-COFAC-DIFRA-2022 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA" y dando alcance a los oficios RC-Ext-2023-010 de fecha 24-11-2023 y RC-Ext-2023-011 del 29-11-2023 del contratista de obra, oficios JVM.FAC-166-30-2023 de fecha 24-11-2023 y JVM. FAC-166-35-2023 del 04-12-2023 del interventor y oficios No FAC-S-2023-148503-CI del 18 de agosto de 2023, No FAC-S-2023-035388-CE del 24 de noviembre de 2023 y No FAC-S-2023-036150-CE del 1 de diciembre de 2023 de la entidad contratante, me permito solicitar a la señora Coronel Directora de Compras Públicas, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se realice un modificatorio al contrato en mención.

Que con base en los documentos soportes y de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su Art. 89 establece entre otros aspectos que: "… apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...".

Atendiendo que lo referenciado y soportado en los antecedentes constituye una situación que se escapa a la voluntad de la administración, y a que el ordenador del gasto advierte la necesidad de garantizar la disponibilidad presupuestal del contrato, hasta tanto quede satisfecha la necesidad de la Institución dispuesta en el objeto contratado, razón por la cual es procedente **CONSTITUIR RESERVA EN PRESUPUESTAL** parte de los recursos asignados para la vigencia 2023 hasta por la suma de ($1.979.096.416,11) y de otra parte modificar otros aspectos del contrato en los siguientes términos:

Cláusula 1 – Actividades Específicas del contrato

Modificase parcialmente la Cláusula Primera del contrato principal en el sentido de adicionar las siguientes actividades al proyecto:

ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.
Instalación de perfiles metalicos en acero S355. incluye platinas, tornilleria, soldadura, y todos los elementos estructurales para su montaje y correcto funcionamiento como también pintura en anticorrosivo y esmalte.	kg	2060,30	$ 8.700,00	$ 17.924.610,00
Instalación del vidrio de la cámara de vuelo	kg	5269,00	$ 10.956,55	$ 57.730.061,95
Premontaje e instalación de tubos superiores	kg	4824,00	$ 13.921,26	$ 67.156.158,24
Ajuste de tobera	m	49,50	$ 937.458,79	$ 46.404.210,11
			TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 189.215.040,30**

Es pertinente aclarar que esta solicitud no requiere por el momento algún tipo de adición presupuestal toda vez que dentro del ajuste al alcance del proyecto reflejado en el oficio No FAC-S-2023-035388-CE del 24 de noviembre de 2023, la gerencia redujo cantidades de obra de tal manera que (una vez la interventoría realice el análisis pertinente en el mes solicitado) podrían soportarse presupuestalmente mediante balance de obra, pero que dada su importancia y relevancia para la ejecución de actividades sucesoras, es pertinente incorporarlas de manera inmediata para su oportuna ejecución, mitigando con esto el riesgo de alguna nueva suspensión del contrato; sin embargo y de requerirse (después del análisis de la interventoría) recursos presupuestales adicionales, estos se tomarían de la recomposición descrita en el oficio No FAC-S-2023-148503-CI del 18 de agosto de 2023, demostrando con esto “oportunidad” frente a la replaneación del proyecto.

Finalmente, las actividades por incorporar ya tienen un valor presupuestal acordado, dado que el contratista de obra manifiesta en oficio RC-Ext-2023-011 del 29 de noviembre de 2023 lo siguiente: “…En relación a la ejecución de las fases 1 y 2, me permito recordar que Strojirna Sucursal Colombia seguirá siendo el constructor contratista, y que, en buena fe y principios, para este cambio de ítems no se cambiarán los precios acordados en la fase 1, y que serán ejecutados en fase 2…”

Lo anterior, permite concluir que el traslado de estas actividades no permitirá ningún tipo de beneficio injustificado a la utilidad del contratista, demostrando con ello transparencia y buen uso a los recursos destinados para el proyecto

Cláusula 2 - Forma de pago

Modificase parcialmente la Cláusula primera del primer modificatorio al contrato principal en el sentido de establecer una nueva forma de pago y **CONSTITUIR EN RESERVA PRESUPUESTAL** parte de los recursos asignados para la vigencia 2023 hasta por la suma de ($1.979.096.416,11), quedando la forma de pago así:

Forma de Pago	CORTES PARCIALES DE OBRA: Hasta por la suma de $119.498.064,89, para ser cancelados con cargo al PAC DE DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR pagaderas en el primer trimestre del 2024, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado. SALDO FINAL DEL CONTRATO: Pagos finales constituidos en reserva presupuestal hasta por el valor de $1.979.096.416,11 o el saldo del contrato para ser cancelados en el PAC DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2024, previo recibo a satisfacción total de la obra por parte de la interventoría y previa amortización del saldo del anticipo. NOTA: Las demás condiciones de este clausulado se mantienen igual.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Modificase parcialmente la Cláusula 2. del primer modificatorio al contrato principal en el sentido de establecer un nuevo plazo así:

Plazo de ejecución	será hasta el 10 de febrero de 2024.

Cláusula 4 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a las Póliza de Garantía Única de Cumplimiento y RC. actualizando las vigencias de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente modificatorio y demás aspectos del contrato electrónico.

Vr. Contrato	**$ 4.000.000.000,00**				
Anticipo	**$ 1.901.405.519,00**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo	100%	20/12/2022	30/08/2024	$ 1.901.405.519,00
Cumplimiento del contrato	Desde la aprobación o firma en plataforma del contrato hasta la liquidación	30%	20/12/2022	30/08/2024	$ 1.200.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborale	Durante la vigencia del contrato y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	5%	10/02/2024	10/02/2027	$ 200.000.000,00
Estabilidad y Calidad de la obra	Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción final.	50%	10/02/2024	10/02/2029	$ 2.000.000.000,00
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Desde la aprobación o firma en plataforma del contrato hasta el vencimiento del término de su ejecución	400 SMMLV	20/12/2022	10/02/2024	$ 464.000.000,00

Cláusula 5- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos relacionados en los considerandos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6- Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 200-00-A-COFAC-DIFRA-2022, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II